

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Pertenencia Guillermo Calderón Barrera vs. Luis Eduardo Calderón Barrera, Candida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Lucila Calderón de Martínez, Graciela Calderón Barrera, Hugo Calderón Barrera, Eliecer Calderón Barrera, Teresa Calderón Barrera, Leonor Calderón Barrera, Gladys Calderón Barrera, Rosa Helena Calderón Rodríguez, Álvaro Calderón Rodríguez, Daniel Calderón Rodríguez, Maria Teresa Calderón Rodríguez, Alba Lucia Calderón Rodríguez, Ana Milena Calderón Rodríguez y los herederos inciertos e indeterminados.
Radicación No. 2019-00003-00.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen como notificados por conducta concluyente a Rosana Palomino Ordoñez, José Fernando Calderón Palomino, Elkin Andrés Calderón Palomino, Karen Liliana Calderón Palomino, Yenni Paola Calderón Palomino, Cristian Eliecer Calderón Palomino y Luis Carlos Calderón Palomino, en su condición de cónyuge e hijos del demandado Eliecer Calderón Barrera, había cuenta que dieron respuesta a la demanda, manifestando expresamente allanarse a las pretensiones de la demanda (folios 217 a 227).

Trabada la litis, se resolverá lo atinente a la eficacia de los allanamientos.

Por secretaría, procédase nuevamente con la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de un (1) mes y con el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del demandado Eliecer Calderón Barrera, de la manera indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Contrólense los términos y vencidos ingrese el expediente nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito**

Notificado mediante estado No. 117 del 21 de octubre de 2021

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80>

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed12e730ffad0a09e329c989c79819326691527861a48535114d2fe6b768514

Documento generado en 20/10/2021 10:12:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**